



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (pertenencia)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• Jaime Hernán Estrada Pabón• Norely del Socorro Aristizabal Martínez
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• Esmeralda Adilia González Ossa• María Eunice Estrada Pabón• Arnulfo de Jesús Flórez Ochoa• María Yoni Ortiz Herrera• Hugo Alberto Herrera Vásquez• Ferney Montoya Vargas• Elizabeth Castaño García
Radicado	05001310301520160028300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Liquida costas y las aprueba.

Por la secretaría del Juzgado verifíquese la liquidación de costas, a cuyo pago fue condenada la parte demandante, en ambas instancias, artículo 366 del C. G. de P. y Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura).

CÚMPLASE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Como agencias en derecho, en segunda instancia, se fijó respecto a la parte demandante, la cantidad un (1) salario mínimo mensual legal vigente, lo cual para el 2022, equivale a \$1.000.000,00.

Por lo tanto, la liquidación es como sigue:

Agencias en derecho para ambas instancias	\$1.000.000
Factura publicación edicto emplazatorio fl. 40	\$ 90.000
Solicitud para registro de documento fl. 58	\$ 17.600
Solicitud de certificado fl. 59.....	\$ 14.800
Factura No. 945994038 envió citación notificación 69.	\$ 14.900
Factura publicación edicto emplazatorio fl. 107	\$ 250.000
Factura No. 959279592 envió citación notificación 110	\$ 14.900
Factura No. 959279593 envió citación notificación 112.....	\$ 14.900
Factura No. 959279594 envió citación notificación 114.....	\$ 14.800
Factura No. 959279588 envió citación notificación 117.....	\$ 10.400
Factura No. 959279589 envió citación notificación 119.....	\$ 10.400
Factura No. 959279590 envió citación notificación 121.....	\$ 10.300

TOTAL COSTAS\$1.463.000

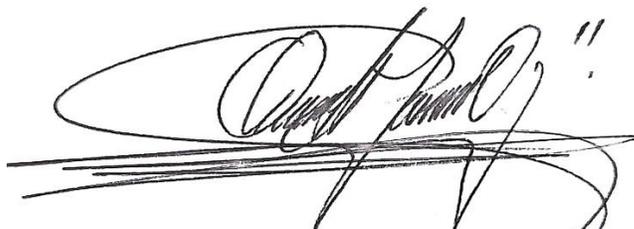
Medellín, 31 de octubre de 2022.

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ad-hoc

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por estar conforme a derecho, el Despacho aprueba la anterior liquidación de costas, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Darío Muñoz Gómez', with a large, sweeping flourish underneath.

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ
JUEZ -E-